



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 188-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 06 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 1728-2015 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **ANGEL FRANCISCO FANÁRRAGA VALENZUELA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06753595 y doña **MILAGROS ROSSANA GUTIERREZ AMEZQUITA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07968026, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 1987 don **ANGEL FRANCISCO FANÁRRAGA VALENZUELA**, y doña **MILAGROS ROSSANA GUTIERREZ AMEZQUITA**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, señalando ambos cónyuges como su último domicilio conyugal situado en el Jirón Zaragoza N° 215-3, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, siendo esta Municipalidad competente para realizar el procedimiento, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 20 de marzo de 2015, los Administrados manifiestan conjuntamente su voluntad de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 26 de marzo de 2015 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 128-2015-MPL/GAJ y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

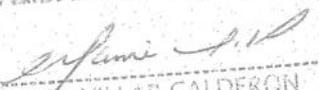
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **ANGEL FRANCISCO FANÁRRAGA VALENZUELA** y doña **MILAGROS ROSSANA GUTIERREZ AMEZQUITA** de conformidad con los considerandos expuestos.

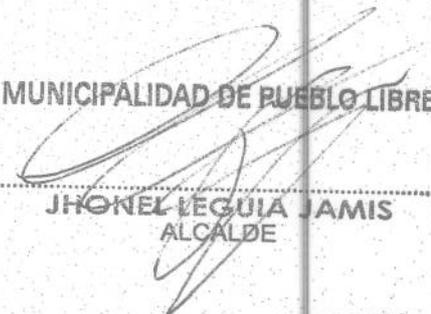
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


JHONEL LEGUIA JAMIS
ALCALDE